

Precios públicos de reproducción de imágenes y documentos

1. Reproducción en soporte papel:
 - 1.1 Fotocopia directa:
 - a) Hoja/DIN A4 blanco y negro: 0,30 euros.
 - b) Hoja/DIN A4 color: 1 euros.
 - c) Hoja/DIN A3 blanco y negro: 0,40 euros.
 - d) Hoja/DIN A3 color: 1,50 euros.
 - 1.2 Reproducción a partir de microfilm:
 - a) Hoja/DIN A4 blanco y negro: 0,27 euros.
 - b) Hoja/DIN A4 color: 0,30 euros.
 - 1.3 Reproducción a partir de soporte digital:
 - a) Hoja/DIN A4 blanco y negro: 0,20 euros.
 - b) Hoja/DIN A4 color: 0,90 euros.
 - c) Hoja/DIN A3 blanco y negro: 0,25 euros.
 - d) Hoja/DIN A3 color: 1,50 euros.
 - e) Hoja tamaño superior a DIN A3, por cada cm²: 0,001 euros.
2. Reproducción en microfilm:
 - a) Hasta 90 fotogramas (precio total): 10,00 euros.
 - b) Por cada fotograma adicional a partir del décimo: 0,10 euros.
3. Reproducción en soporte digital:
 - 3.1 Nueva digitalización:
 - a) Documentos gráficos, por cada imagen: 6 euros.
 - b) Documentos textuales, hasta 10 imágenes (precio total): 5,40 euros.
 - c) Documentos textuales, a partir de la décima: 0,36 euros.
 - 3.2 Copia de imágenes ya digitalizadas:
 - a) Documentos gráficos, por cada imagen: 4 euros.
 - b) Documentos textuales, hasta 10 imágenes (precio total): 3,30 euros.
 - c) Documentos textuales, a partir de la décima: 0,15 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden ministerial 144/1998 de 18 de junio de 1998 (BOD 122 de 25JUN1998), que establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
- Ley 37/92 reguladora del Impuesto sobre el valor añadido.
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Orden DEF/486/2011 de 9 de febrero por la que se establecen los precios públicos para la reproducción de documentos custodiados en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa.

Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares

Artículo 81. Servicio de reproducciones a los usuarios.

1. Los servicios de reproducción de documentos de los archivos militares proporcionarán a sus usuarios las reproducciones que les sean solicitadas de documentos no excluidos de la consulta pública, en la medida de la capacidad de sus medios reprográficos y en las condiciones que se indican en el presente Reglamento.

2. Cuando las solicitudes de reproducción se refieran a obras que sean objeto de propiedad intelectual y que no hayan pasado al dominio público, tales reproducciones sólo podrán ser acometidas en las condiciones que la legislación sobre propiedad intelectual establece.

3. Las peticiones, para ser atendidas, tendrán que identificar con claridad los documentos que hayan de ser objeto de reproducción.

Artículo 82. Reproducción de documentos excluidos de la libre consulta.

Cuando las autorizaciones que se indican en el artículo 75 del presente Reglamento permitan expresamente la emisión de reproducciones de documentos excluidos de la consulta pública, éstas sólo se entregarán personalmente al peticionario autorizado y con las condiciones establecidas en la autorización, que, en todo caso, establecerán las limitaciones en la divulgación de la información obtenida a partir de tal documentación.

Artículo 83. Selección del procedimiento de reproducción.

En los casos en que lo requieran las características físicas de los soportes de los documentos originales, los Directores de los archivos podrán establecer el procedimiento de reproducción que consideren más adecuado para garantizar la correcta conservación de los originales.

Artículo 84. Reproducción de más de dos terceras partes del contenido de una unidad de conservación.

Cuando un usuario solicite la reproducción de más de dos terceras partes de una unidad de conservación, se reproducirá en soporte con garantía de perdurabilidad la totalidad de la misma, quedando la primera copia de tal reproducción en el Archivo de Seguridad de Reproducciones Documentales, de la que se obtendrá un duplicado completo para uso del investigador, que costeará los gastos de este último, de acuerdo con los precios públicos vigentes para los servicios archivísticos del Ministerio de Defensa.

Artículo 85. Finalidad y uso de las reproducciones.

1. Los peticionarios de reproducciones de documentos deberán declarar expresamente en su solicitud la finalidad para la que desean obtener las reproducciones y el compromiso de aceptar las condiciones de su utilización.

2. Las copias solicitadas no podrán ser nuevamente reproducidas por las personas que las hubieran obtenido, sin autorización del Ministerio de Defensa.

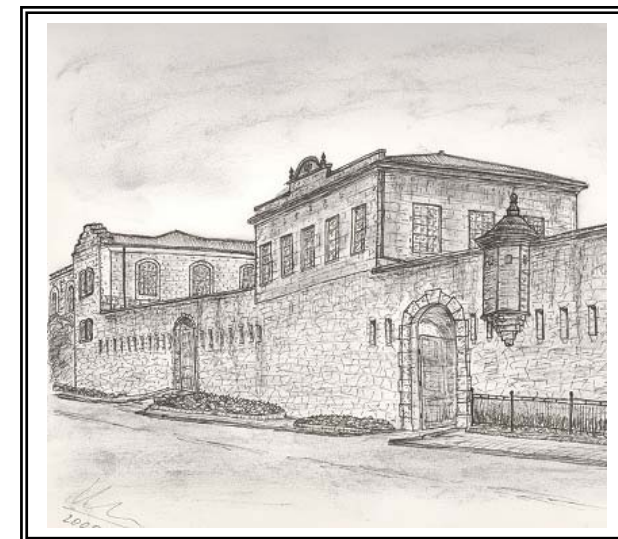


PARA PUBLICAR IMÁGENES DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO ES NECESARIA AUTORIZACIÓN PREVIA.



EJÉRCITO DE TIERRA

INSTITUTO DE HISTORIA
Y CULTURA MILITAR



Fachada del establecimiento El Baluarte (Archivo), José de Benito Cediel

ARCHIVO INTERMEDIO MILITAR NOROESTE (FERROL)

ESTABLECIMIENTO EL BALUARTE (ARCHIVO)

AVENIDA DEL REY S/N

15402 – FERROL (A CORUÑA)

TLF. 981 31 90 09

FAX 981 31 90 10

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN

1.- GUÍA DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Solicitud de reproducción.

El usuario que desee obtener reproducciones de documentación custodiada por este Archivo debe presentar firmada la Solicitud correspondiente (Formulario “Registro de Solicitud de Reproducciones”) cubierta, acompañada de acreditación de la personalidad conforme lo previsto en la normativa vigente.

2.- Presupuesto de reproducción.

El Archivo entregará un presupuesto por cada solicitud, conforme los precios publicados en el BOE. El usuario, en caso de estar conforme, realizará el pago conforme lo previsto en el siguiente apartado. En caso de no estar conforme será suficiente con no realizar el pago, ya que los trabajos de reproducción no se comienzan hasta constar el pago correspondiente.

3.- Pago de las reproducciones.

- a) Pago en efectivo en el Archivo.
- b) Giro postal en caso de no poder desplazarse al Archivo. Necesariamente se hará constar en los datos del giro lo siguiente:

**Archivo Intermedio Militar Noroeste
CIF : S-1530071H,**

Concepto “Reproducción de documentación e imágenes custodiadas por el Archivo Intermedio Militar Noroeste, P_XXX/201X”.

(P_XXX/201X es el nº que consta en el presupuesto que se le ha remitido, debajo de sus datos y a continuación de la fecha)

4.- Justificación del pago.

Se entregará recibo siempre que no se especifique en la solicitud de reproducción la necesidad de factura. El recibo o factura se podrá entregar en persona o por correo. Conforme lo previsto en la Orden DEF/486/2011 de 9 de febrero, los gastos de envío que resulten necesarios serán de cargo del peticionario.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO.

1.- El Archivo Intermedio Militar Noroeste realiza reproducciones exclusivamente de documentación custodiada en sus dependencias y perteneciente a las Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra. En caso necesario podrá limitarse la entrega de imágenes a 200 por usuario y año.

2.- Las reproducciones se realizarán siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, que habrán de ir firmadas y con todos los datos, incluido el NIF o CIF de la persona física o jurídica que vaya a realizar el pago. Cuando una solicitud sea defectuosa se advertirá del mismo al interesado y

se suspenderá su tramitación hasta la subsanación por el interesado.

3.- El Archivo Intermedio Militar Noroeste sólo realiza y entrega reproducciones digitales (copias digitales de documentación ya digitalizada o nuevas digitalizaciones). En caso de que el usuario no disponga de los medios tecnológicos necesarios para consultar reproducciones digitales, deberá especificarlo en la solicitud de reproducción para que le sea entregada una copia en papel (tamaño máximo A4).

4.- Las reproducciones digitales se entregarán formando uno o varios archivos PDF. Sólo se entregarán formatos JPG, TIFF u otros de mayor resolución cuando se soliciten para una publicación, exposición, documental o similar que requiera una calidad superior, y conste la autorización para la difusión pública de dichas imágenes.

5.- La entrega no presencial de las reproducciones digitales se realizará preferentemente a través del correo electrónico. Sólo en caso de que el tamaño del archivo digital haga imposible su envío telemático, se enviará en un CD por correo ordinario, cuyos gastos de envío son a cargo del peticionario.

6.- En caso de que un peticionario observe defectos en una de las imágenes que se le ha entregado, el Archivo Intermedio Militar Noroeste la sustituirá sin gasto adicional para el interesado, salvo que se aprecie que su calidad es suficiente para el fin para el que fue solicitada.